



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 2

Bogotá D.C, 13 OCT. 2023

RADICACIÓN: 2023-00360
PROCESO: Prueba Anticipada (Interrogatorio de Parte con exhibición de documentos)
DEMANDANTE: Iván Ernesto Barragán
DEMANDADO: Jaime Eduardo Gutiérrez Fonseca

Como quiera que la solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE** como Prueba Extraprocesal que presenta el señor **IVÁN ERNESTO BARRAGÁN** quienes actúa por intermedio de apoderado judicial, reúne los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE** como Prueba Extraprocesal que presenta **IVÁN ERNESTO BARRAGÁN** por intermedio de apoderado judicial.

2. Citar a instancia de la parte absolvente, señora **JAIME EDUARDO GUTIÉRREZ FONSECA**, para que el día **7 de febrero de 2024 a la hora de las 10:00 A.M.**, comparezca al Despacho a fin de llevar a cabo diligencia de Interrogatorio de Parte con exhibición de documentos como Prueba Extraprocesal.

De este modo, la absolvente, en la fecha y hora deberá allegar y exhibir la documental requerida por la parte convocante, vista en el escrito de demanda, pretensión 2º, pagina 3º del PDF 2 del expediente digital, para lo cual, en caso de no exhibir dicha información, deberá reseñar los aspectos legales que se lo impiden.

2.1. Acorde al numeral que antecede, se informa a las partes que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual, se enviará a través de los correos electrónicos suministrados por las partes, el link correspondiente de la convocatoria a la reunión.

2.2. En este entendido, se exhorta desde el presente proveído a las partes para que adecúen los dispositivos tecnológicos mediante los cuales atenderán la citación a la audiencia, razón por la que, cualquier novedad al respecto, deberán comunicarla al correo electrónico institucional del juzgado

3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 183 del Código General del Proceso, la notificación a los citados deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292 ibídem, concordante, además con la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

4. Una vez evacuada la presente diligencia expídase copia autentica de la misma, de conformidad con el artículo 114 C.G.P.,

5. RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CARLOS R. OLARTE**, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido archivo 002 del plenario.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
098 17 OCT. 2023
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO